



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



ESCUELA INDUSTRIAL ERNESTO BERTELSEN TEMPLE DE LA
FUNDACIÓN DIEGO ECHEVERRÍA

2023



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2022 PARA LA EGB, EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICO PROFESIONAL

Se redacta el presente Reglamento de Evaluación y Promoción de la **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple**, de la Fundación Diego Echeverría Castro, rol base de datos 1397-8, en conformidad al Decreto de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

Este documento establece un conjunto de normas y disposiciones de evaluación de carácter interno, emanadas del Decreto N° 67 de 2018.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de los alumnos de la Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple, acorde a su Formación Técnico Profesional y contribuir a elevar los estándares de calidad, excelencia e inclusión de la educación impartida.

El presente Reglamento de Evaluación, promueve la utilización de la evaluación como herramienta para el aprendizaje de todos los estudiantes dando énfasis a la evaluación formativa.

PÁRRAFO 1: DISPOSICIONES GENERALES

La **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple**, ubicada en Diego Echeverría N° 771 de la comuna de Quillota, es un colegio particular subvencionado, reconocido oficialmente por Decretos N° 18847 y N° 116121, que imparte educación en los niveles de Enseñanza Pre Básica, Enseñanza General Básica y Enseñanza Media Técnico Profesional, adscrito a la Ley de Subvención Preferencial, que está dirigida pedagógicamente por los Hermanos Maristas de la enseñanza y cuyo sostenedor es la Fundación Diego Echeverría Castro.

ARTÍCULO 1

El Reglamento de Evaluación y Promoción de la **Escuela Industrial Ernesto Bertelsen Temple** de la Fundación Diego Echeverría Castro, responde a las normas establecidas en el Decreto 67/2018. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO 2

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Rector del Establecimiento, en conjunto con las Direcciones de Sección, Coordinación Pedagógica y el Consejo de Profesores, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación y Departamento de Educación Provincial.

ARTÍCULO 3

Como colegio, propenderemos al uso de la **Evaluación para el Aprendizaje**, entendida como un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional y el Proyecto Educativo de los colegios maristas establecen. Desde esta perspectiva, la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.



El **Modelo Pedagógico Marista** (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica **socioconstructivista**, según la cual el alumno es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.

Tal como lo plantea el Modelo Marista de Evangelización:

*“La **Misión** de los colegios maristas implica entregar educación de calidad entendida como especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales. Propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas. Asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una Pedagogía del Evangelio.”*

ARTÍCULO 4

Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de los alumnos del colegio se entenderá por:

- Reglamento: Instrumento mediante el que se establecen los procedimientos de carácter objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, el que se basa en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67.
- Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el propósito de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente el curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 5

El año lectivo comprenderá un régimen semestral, lo que permite responder mejor a los intereses y posibilidades de los estudiantes, aumenta la eficiencia de la planificación en relación a los contenidos y secuencia de los mismos.

Durante el régimen semestral, se desarrollarán los programas de estudio de cada asignatura, impartidos por el Establecimiento, según las disposiciones ministeriales vigentes. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente en unidades de aprendizaje, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar en una tarea auténtica los conocimientos, habilidades y actitudes de cada asignatura y/o módulo de aprendizaje.

Para efectos de organización interna, cada semestre será dividido en dos períodos o tramos en los cuales se desarrollarán las unidades de aprendizaje. Al término de cada período o tramo, los docentes entregarán una calificación como resultado la integración de todas las actividades evaluadas que representan el logro de los objetivos de aprendizaje abordados en la unidad correspondiente.



PÁRRAFO 2: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6

La evaluación es parte intrínseca del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Se podrá utilizar de dos formas:

-Formativa: Es la evaluación que se integra a la enseñanza con el fin de monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. Esto es, cuando la evidencia del progreso de los estudiantes se interpreta y analiza para ajustar el proceso y tomar decisiones acerca de los pasos a seguir.

-Sumativa: Es la evaluación que busca calificar el desempeño de los estudiantes en términos de los aprendizajes logrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación se organizará a partir de Metas de Aprendizaje que articularán los contenidos declarativos (ejes temáticos), procedimentales (habilidades) y actitudinales (actitudes) explicitados en el Currículum Nacional y en los recursos de planificación maristas. Estas metas estarán orientadas hacia el desarrollo de competencias y su logro se planificará utilizando Estrategias para el Aprendizaje (EpA), de carácter individual o colaborativo, que describirán el proceso gradual de construcción-adquisición de nuevos aprendizajes a partir de la creación de una “tarea auténtica” (por ejemplo; resolución de problemas reales, creación, aprendizaje por indagación o por descubrimiento, producción de textos, portafolios, diarios de aprendizaje, entre otros) y serán comunicadas a alumnos y apoderados al inicio de su aplicación.

ARTÍCULO 7

Evaluación Formativa

Se entiende como evaluación formativa a las prácticas que se realizan en un aula para recabar la evidencia del desempeño de los estudiantes que se interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia.

Se intenciona el uso de la evaluación formativa desde la coordinación pedagógica brindando los espacios y tiempos necesarios para el análisis de la evidencia obtenida en el proceso de enseñanza-aprendizaje en reuniones quincenales de departamento o comunidades de aprendizaje. Se propenderá al uso de cuatro estrategias las que deberán ser declaradas en la planificación (EPA) en cuanto a la forma y tiempos concretos en que se aplicarán con los estudiantes:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y/o la coevaluación.

Se dejará registro en el leccionario del libro de clase del uso de estas estrategias con los estudiantes en el momento en que se apliquen.

ARTÍCULO 8

Formas de evaluación

Se entiende por formas de evaluación, la aplicación de diversos instrumentos evaluativos de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes que permita conocer el grado de avance en sus conocimientos, habilidades y actitudes en relación con la meta de aprendizaje planteada al inicio de la unidad en cada asignatura o módulo considerando la diversidad presente en el aula; por ejemplo, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles



con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.

Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación son las descripciones de los desempeños de los estudiantes que permiten evidenciar cómo se ven los aprendizajes cuando alcanzan un determinado nivel de desarrollo. Se compartirá y reflexionará con los estudiantes los criterios de evaluación, al inicio de cada unidad de aprendizaje, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de los distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

Se comunicará en forma clara y precisa a través de ejemplos o modelos y un lenguaje cercano y comprensible, las formas y criterios de evaluación a los estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje y se analizarán los instrumentos evaluativos que den cuenta de los procesos, progresos y logros, por ejemplo compartiendo las rúbricas, pautas de autoevaluación y coevaluación, analizando los criterios de logro, entre otros. Para esto, se utilizará el portal interactivo institucional.

ARTÍCULO 9

La participación de los padres, madres y apoderados en el acompañamiento de los procesos educativos intencionados desde el colegio es fundamental para velar por el adecuado desarrollo de las trayectorias de aprendizaje de los estudiantes. Esta comunicación constante entre el hogar y la escuela se realiza con el objetivo de buscar las mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

Para ayudar a mantener este diálogo fluido, se comunicarán las formas y criterios de evaluación de los procesos evaluativos al inicio de cada una de las unidades de aprendizaje a los padres, madres y apoderados a través del Portal interactivo.

ARTÍCULO 10

Retroalimentación

Una de las herramientas de evaluación formativa es la retroalimentación. Se entiende por retroalimentación a toda intervención pedagógica que sirva para orientar los pasos a seguir de los estudiantes en su trayectoria de aprendizaje hacia la meta propuesta al inicio de cada unidad.

Las estrategias de retroalimentación que se trabajarán con los estudiantes deberán ser evidenciadas en la planificación de cada unidad y registradas en el leccionario del libro de clase en el momento en que se apliquen. Algunas estrategias son:

- Planificar instancias de retroalimentación cuando los estudiantes aún están desarrollando el aprendizaje para redirigir las acciones.
- Formular preguntas que permitan al estudiante explicitar lo que se ha logrado y lo que se puede mejorar.
- Usar diversas formas de retroalimentar: en forma oral o escrita, a través de una modelación, etc.
- Usar un lenguaje adecuado al nivel de aprendizaje de los estudiantes entregando información precisa de cómo mejorar sus aprendizajes.
- Brindar espacios para que los estudiantes puedan demostrar sus progresos de acuerdo a la retroalimentación entregada.
- Retroalimentar en forma individual o grupal de acuerdo a las necesidades detectadas en el proceso de desarrollo de las metas de aprendizaje.
- Fomentar la retroalimentación entre pares.



ARTÍCULO 11

Se entiende como proceso de aprendizaje los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo tanto en habilidades, conocimientos y valores de una unidad determinada en cada una de las asignaturas de su plan de estudios. Se entiende por progreso del aprendizaje al avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. Se entiende por logro de aprendizaje, lo que los estudiantes logran saber o hacer al finalizar un proceso de aprendizaje.

Durante el proceso, los avances del alumno serán monitoreados a través de diversas evaluaciones (formativas y sumativas) que evidencien sus logros respecto a su propio aprendizaje. Además, se realizará acompañamiento durante el proceso para que todos puedan lograr los OA definidos en las Bases Curriculares, ya que el sentido de la evaluación será propiciar y apoyar los aprendizajes de los alumnos.

Se comunicará a través de reuniones de comunidades de aprendizaje, proyectos, nivel o en consejos de profesores los procesos, progresos y logros de los estudiantes con la intención de detectar a quienes presenten mayores dificultades de tal modo que se pueda establecer un plan de acompañamiento que involucre a docentes, apoderados, pares y/o profesionales de apoyo internos o externos en caso necesario.

El acompañamiento pedagógico puede tener múltiples formas, por ejemplo: tutoría realizada por un par en una asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre otras posibilidades, según lo amerite la situación.

Se mantendrá un registro en la hoja de vida del estudiante de todas las instancias de acompañamiento que se brinden con el fin de establecer una bitácora que sirva de sustento a las decisiones pedagógicas que se puedan tomar a fin de año en relación con la promoción del estudiante al curso superior.

En las entrevistas personales con los apoderados se le indicará el progreso de aprendizaje de su alumno con respecto a su propio desempeño, para tomar las medidas remediales necesarias en el caso que lo requiera.

ARTÍCULO 12

El trabajo colaborativo entre docentes para generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones se lleva a cabo en las reuniones de departamento, nivel o proyectos entendidas como comunidades de aprendizaje profesional. Estas reuniones serán desarrolladas quincenalmente y estarán a cargo de la jefatura de departamento de asignatura o coordinación pedagógica.

En estos espacios de reflexión, los docentes pueden compartir y revisar sus propuestas evaluativas desde una perspectiva común, ya sea de una asignatura o curso, velando por cumplir con criterios mínimos de calidad, tales como:

- Alineamiento con aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar sólo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

Con el fin de resguardar el cumplimiento de los estándares de calidad y pertinencia, cada uno de los instrumentos de evaluación debe ser socializado en la comunidad de



aprendizaje y visado por el respectivo jefe de departamento, encargado de proyecto o coordinador pedagógico.

El trabajo colaborativo entre docentes de asignatura y profesionales de apoyo del equipo PIE se desarrollará quincenalmente con el fin de atender las necesidades evaluativas de los estudiantes. Los instrumentos de evaluación que se elaboren como parte de ese trabajo colaborativo deberán ser visados por el jefe del departamento y la coordinación PIE.

ARTÍCULO 13

Las reuniones de departamento o comunidades de aprendizaje, consejos de profesores, jornadas de reflexión, etc. son las instancias para que docentes de la misma asignatura, módulo o nivel acuerden en forma colaborativa los criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten. Estas reuniones permiten la reflexión colaborativa de los procesos que se están implementando en el aula respecto de sus pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión.

ARTÍCULO 14

Los profesores, coordinación pedagógica, asistentes de la educación y equipo de apoyo multidisciplinario del Programa de Integración Escolar, se reunirán mensualmente por secciones educativas para reflexionar y tomar las mejores decisiones pedagógicas al analizar la evidencia evaluativa, de acuerdo a su propósito (formativas / sumativas) o de acuerdo a su objeto (Proceso, progreso o logro de aprendizaje). En estas reuniones, los equipos de trabajo buscarán las mejores alternativas para apoyar el desarrollo de todos los estudiantes en especial de quienes más lo necesitan.

ARTÍCULO 15

Diversificación de la evaluación

El modelo pedagógico marista promueve un enfoque evaluativo que se constituya en un recurso al servicio del aprendizaje, propiciando un enfoque evaluativo inclusivo, que privilegia la utilización de procedimientos e instrumentos de evaluación auténtica que integren los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). A saber:

-Principio I. Proporcionar múltiples formas de representación de la información y los contenidos (el qué del aprendizaje), ya que los alumnos son distintos en la forma en que perciben y comprenden la información.

-Principio II. Proporcionar múltiples formas de expresión del aprendizaje (el cómo del aprendizaje), puesto que cada persona tiene sus propias habilidades estratégicas y organizativas para expresar lo que sabe.

-Principio III. Proporcionar múltiples formas de implicación (el porqué del aprendizaje), de forma que todos los alumnos puedan sentirse comprometidos y motivados en el proceso de aprendizaje.

De acuerdo con estos principios y considerando la diversidad de estudiantes en nuestras aulas, se propenderá al uso de una variedad de instrumentos evaluativos adecuados al nivel, intereses y estilos de aprendizaje de los estudiantes. Estos instrumentos evaluativos serán trabajados en las comunidades de aprendizajes con la asesoría de los profesionales del PIE y se deberán evidenciar en las planificaciones (EPAs) y registradas en el leccionario de cada clase en las que se apliquen.

ARTÍCULO 16

Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)

La evaluación de los OAT se registrará en un Informe de Personalidad, el que será completado al término de cada semestre por el/la profesor/a tutor/a de cada estudiante.



Será deber de cada tutor/a entregar este informe a los apoderados en reunión (junio y noviembre) para que tomen conocimiento del desarrollo de los OAT de sus estudiantes.

La evaluación de los OAT se hará por conceptos: Permanente (P), Frecuente (F) y Esporádico (E).

Para recoger la información, los profesores/as tutores/as consultarán a los profesores/as de asignatura para tener un panorama completo del desarrollo de los OAT en los estudiantes. Esta evaluación no incidirá en la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 17

Evaluación Diagnóstica

Se entiende por evaluación diagnóstica a las acciones que permiten identificar los conocimientos de los estudiantes previos al momento de iniciar una nueva unidad de aprendizaje.

Los docentes aplicarán, al menos, una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar, en el transcurso de las dos primeras semanas del año lectivo. Los resultados obtenidos serán registrados en el libro de clase durante el mes de marzo utilizando conceptos: Insuficiente (I= 1.0 a 3.9)), Suficiente (S= 4.0 a 4.9), Bueno (B= 5.0 a 5.9), Muy Bueno (MB= 6.0 a 7.0).

Los instrumentos de evaluación diagnóstica deberán ser elaborados en las comunidades de aprendizaje y validados por el jefe de departamento, encargado de proyecto o coordinación pedagógica.

PÁRRAFO 3: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 18

Se entiende por calificación a la representación numérica del desempeño de un estudiante en un instrumento de evaluación, lo que sirve como evidencia del aprendizaje logrado en relación a una meta. Acerca de la calificación, se establece lo siguiente:

- a) La cantidad de notas que se registren en cada semestre no estará supeditada a la cantidad de horas de la asignatura, sino que estará sujeta a criterios pedagógicos, lo que se debe informar al inicio del semestre por medio de la planificación.
- b) La nota mínima es 2,0 (dos) y la nota máxima es 7,0 (siete).
- c) El porcentaje de aprobación del 60% para todas las evaluaciones calificadas.
- d) A los estudiantes de enseñanza básica y media, se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas por día, siempre que sean pruebas escritas o de contenido.
- e) Los resultados de toda evaluación sumativa deben ser analizados y retroalimentados en un plazo no mayor a dos semanas de aplicado el instrumento, siendo esto una condición para la aplicación de la siguiente evaluación.
- f) Si como resultado de la aplicación de una evaluación hay un porcentaje superior al 40% de calificaciones insuficientes de acuerdo a la matrícula del curso, se solicitará al docente la redacción de un informe académico con las estrategias remediales para los objetivos abordados.

ARTÍCULO 19

Las actividades evaluativas que impliquen una calificación deben estar integradas en la planificación de cada unidad, trabajadas en las comunidades de aprendizaje y visadas por el/la jefe de departamento, encargado/a de proyecto o coordinador/a pedagógico. Estas deben contar con las siguientes características:

- La cantidad de calificaciones de cada unidad debe estar basada en criterios pedagógicos y definida de acuerdo a la planificación.
- Coherencia entre planificación y evaluación.
- Alineamiento con OA de las Bases Curriculares.



- Ninguna calificación puede exceder el 30% de la calificación anual.
- Dar mayor ponderación a los aprendizajes más relevantes.
- Dar mayor ponderación a la evidencia más comprehensiva o integral del aprendizaje.
- Dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones que evidencien de mejor manera el nivel de logro de los aprendizajes al final del proceso.

ARTÍCULO 20

Las calificaciones de las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Por su parte la forma la calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el subsector de aprendizaje religión y orientación, se hará con los conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), e Insuficiente (I).

ARTÍCULO 21

Las evaluaciones sumativas escritas, tales como pruebas, controles, informes, mapas conceptuales, ensayos, etc. deberán tener el siguiente formato en el encabezado:



Asignatura

Nivel

Nombre:		Curso:	Fecha:
Objetivos:			
Puntaje Total:	Puntaje Aprobatorio:	Puntaje Obtenido:	Nota

ARTÍCULO 22

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos, asignaturas y/o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los alumnos así lo requieran. Se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos 83 y 170, ambos del Ministerio de Educación.

Atendiendo a las necesidades de nuestros alumnos, el establecimiento implementa un plan de apoyo especial a estudiantes, que tiene por finalidad flexibilizar los procesos de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, dependiendo de las necesidades justificadas de ellos.

ARTÍCULO 23

Se entiende por recuperativa a la evaluación que se realiza cuando un estudiante se ausenta de una actividad evaluativa calificada por motivos relacionados con dificultades de salud, situaciones familiares o personales que ameriten su ausencia.

Se eximirá de una evaluación calificada a los estudiantes en los siguientes casos:



-Cuando un alumno se encuentra con licencia médica durante la aplicación de un instrumento de evaluación calificado. La licencia médica debe ser entregada en inspectoría dentro de las 48 horas de ocurrido el evento.

-Cuando un estudiante lleve un tiempo prolongado de inasistencia, debidamente justificada, y se presentara al día de la evaluación sin haber participado de las actividades de aprendizaje.

-Cuando un estudiante esté representando al colegio en actividades culturales o deportivas y se ausente de evaluaciones calificadas.

En estos casos, se acordará una nueva fecha para rendir la evaluación pendiente, la que será agendada previa consulta a los profesores involucrados. Los docentes deberán entregar un temario de evaluación indicando las formas y criterios con los que evaluará el aprendizaje del estudiante.

Si el estudiante se ha ausentado de más de una evaluación calificada, se establecerá un plan de evaluaciones que deberá ser visado por dirección de sección.

Los estudiantes con NEE (transitorias o permanentes) que tengan adecuaciones curriculares y se evidencie la necesidad de prolongar el desarrollo de los objetivos, se dará un máximo de una semana para retroalimentar su proceso de aprendizaje. Para ello, los profesionales del equipo PIE, junto con el profesor de asignatura, profesor tutor y coordinación pedagógica decidirán un plan de evaluación basado en las evidencias del proceso y progreso del estudiante en las unidades de aprendizaje correspondientes a su plan de estudios que se ven involucradas, sin afectar los Objetivos de Aprendizaje fundamentales del programa de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 24

a.- Los alumnos que no se presenten a rendir cualquier actividad de evaluación, calendarizada previamente por el/la docente deben cumplir con lo señalado en el Artículo 23 del reglamento y el respectivo artículo del Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento Interno del establecimiento (“La inasistencia a las distintas evaluaciones previamente fijadas, pueden ser justificadas con certificado médico, justificación presencial en el colegio por parte del apoderado(a) titular o suplente, correo electrónico del apoderado adjuntando el certificado, el mismo día o durante la semana. El estudiante deberá acogerse al sistema, fecha y horario fijado por el profesor/a correspondiente, para normalizar la situación”).

Si el alumno, durante su ausencia, ha recibido atención médica profesional, el apoderado deberá presentar el justificativo correspondiente. El profesor de asignatura deberá dejar registro de la inasistencia del alumno en el Libro de Clases. El nuevo instrumento por aplicar, debe considerar los contenidos previamente indicados por el profesor/a en el aula con el mismo porcentaje de exigencia, y debe rendirse en horario alterno, según determine el o la docente. Cuando un estudiante se ausenta a una evaluación programada y cumpla con los requisitos de justificación señalados previamente en este artículo, el o la docente procederá a consignar en la hoja de vida del estudiante la siguiente información: “Estudiante ausente a evaluación con justificación” y posteriormente indicar la nueva fecha de evaluación.

b) Si el alumno no asiste a la citación de recuperación registrada por el profesor/a en el libro de clase. El o la docente procederá a consignar en la hoja de vida del estudiante la siguiente información: “Estudiante ausente a evaluación recuperativa”. Se entenderá para la aplicación de este artículo que el alumno no puede ser evaluado en ausencia antes de la segunda citación.



c) En situaciones de copia, plagio o suplantación de identidad, se retirará el instrumento inmediatamente. Se revisará lo desarrollado y se consignará en el Libro de Clases la situación por medio de una observación. Finalmente, se generará un informe por parte de el o la docente sobre la situación ocurrida y se procederá a brindar una nueva fecha para que el estudiante logre demostrar sus aprendizajes. Esta segunda evaluación se hará con un porcentaje de logro de 75%. En caso que el estudiante no se presente a rendir la nueva evaluación, se dejará el registro de la observación correspondiente en el Libro de Clase.

d.- Ausentarse a participar de actividad de evaluación previamente calendarizada sin justificar o estando presente en el establecimiento, permitirá a el o la docente consignar la observación correspondiente en el Libro de Clases. Se procederá a brindar una nueva fecha para que el estudiante logre demostrar sus aprendizajes. Esta segunda evaluación se hará con un porcentaje de logro de 75%.

e.- Negarse a participar de una actividad de evaluación debidamente calendarizada, o entregarla en blanco, permitirá al profesor consignar la observación correspondiente en el Libro de Clases. Se procederá a brindar una nueva fecha para que el estudiante logre demostrar sus aprendizajes. Esta segunda evaluación se hará con un porcentaje de logro de 75%.

ARTÍCULO 25

En los casos descritos en el Artículo 24, durante el proceso se dejará sin registro de nota, pues se dará la posibilidad para que los estudiantes puedan demostrar sus aprendizajes en instancias posteriores, que se ajusten a los Objetivos de Aprendizaje de la unidad y al plan de evaluación informado para el tramo, con la finalidad de calificarlos con una nota que se ajuste a sus progresos y logros académicos.

Si, tras haber aplicado todas las oportunidades de evaluación contempladas en el Artículo 24, una vez finalizado el tramo aún se mantiene sin evidencias de aprendizaje debido a que no hay registros de participación en las actividades de evaluación, se calificará con nota mínima dos (2,0).

En cada caso en que se haga el registro de la nota mínima (2.0), se deberá considerar la entrevista de el o la docente de la asignatura correspondiente con el apoderado y el estudiante para que tomen conocimiento de la medida, se busquen los apoyos necesarios, y se tomen las medidas formativas que ayuden a revertir la situación en beneficio de la trayectoria educativa del estudiante dejando registro de esta acción en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTÍCULO 26

Las calificaciones se registran en el Portal Interactivo para luego traspasarlas al Libro de Clases Digital colegial donde los padres, madres y apoderados pueden informarse respecto de los logros académicos de los estudiantes. Estas calificaciones estarán basadas en porcentajes de acuerdo a la planificación realizada y serán ponderadas según los estándares acordados e informados previamente al inicio de la unidad de aprendizaje dando mayor valor a las evaluaciones auténticas que entreguen mayores evidencias del aprendizaje integral.

Estas evaluaciones calificadas con ponderaciones que son parte del proceso serán registradas e informadas a través del Portal Interactivo o agenda del estudiante.

Por ejemplo:

RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1			RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 2		RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 3		RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 4			
Ensayo	Análisis de textos literarios	20%	Presentación oral	Calif. 3 (40% de la unidad)	Ensayo	Calif. 5 (50% de la unidad)	Montaje	Avance de adaptación y montaje	30%	Calif. 7 (50% de la unidad)
	Elaboración de argumentos	20%						Puesta en escena		
	Ensayo versión final	60%	Reportaje	Coevaluación presentación final	35%	Presentación oral	Calif. 6 (50% de la unidad)	Debate	Elaboración de argumentos	40%
Prueba escrita	Calif. 2 (20% de la unidad)	Ev. docente presentación final							45%	
Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual		Calif. 1 (20%)	Calif. 3 (10%)	Calif. 4 (15%)	Calif. 5 (10%)	Calif. 6 (10%)	Calif. 7 (15%)		Calif. 8 (15%)	
Tiempo aproximado para la unidad Marzo - Abril			Tiempo aproximado para la unidad Mayo - Junio		Tiempo aproximado para la unidad Julio - Septiembre		Tiempo aproximado para la unidad Octubre - Noviembre			

	U1: Números	U2: Álgebra y funciones	U3: Geometría	U4: Probabilidad y estadística
Evaluaciones tipo 1	20%	20%	20%	20%
Evaluaciones tipo 2	30%	30%	30%	30%
Evaluaciones tipo 3	50%	50%	50%	50%
Total	100%	100%	100%	100%

PÁRRAFO 4: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 27

Se entenderá por evaluación diferenciada a aquel procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio o permanente que les impidan construir sus aprendizajes al mismo ritmo que el resto del curso en relación con los objetivos propuestos en las asignaturas del plan de estudios vigente.

La evaluación diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos de aprendizajes.
- Dar apoyo específico a un alumno en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada, y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
- Favorecer que todos los alumnos desarrollen al máximo sus propias potencialidades.

Podrá optar a evaluación diferenciada todo estudiante que:

- Posea NEE asociadas a:
 - a) Dificultades específicas de aprendizaje.
 - b) Trastorno específico de atención, con o sin hiperactividad.
 - c) Impedimento o dificultades físicas (visual, motor, de audición y habla) o mentales temporales (trastorno emocional, depresión, estrés, licencias médicas, etc.)
- Pertenzca al Programa de Integración Escolar (PIE).

La evaluación diferenciada puede contemplar modificaciones en:

Estructura:

- a. Ítems: Identificar los tipos de ítems que favorezcan la comprensión y ejecución del estudiante de tal forma que pueda demostrar sus aprendizajes: selección múltiple, términos pareados, completación, respuesta breve, verdadero o falso, etc.
- b. Lenguaje: Emplear un lenguaje adecuado al nivel de comprensión del estudiante de acuerdo a la NEE que presente.
- c. Extensión: Modificar la extensión del instrumento evaluativo.

Forma:



- a. Oral: Aplicar a aquellos estudiantes que presentan habilidades de expresión verbal en el ámbito de vocabulario y comunicación.
- b. Expositiva: Trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

Tiempo:

- a. Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante.

Mediación:

- a. Durante la administración de la prueba, el docente de aula, educadora diferencial o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

Las NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio y se definen como:

- Necesidades educativas especiales permanente: son aquellas necesidades que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

- Necesidades educativas especiales transitorias: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

De las consideraciones de la evaluación diferenciada:

a) La aplicación de la evaluación diferenciada estará determinada en función de la evolución del caso. Lo mismo se aplicará en el caso de los estudiantes que requieran de la incorporación de un plan de adecuación curricular individual (PACI).

b) Un estudiante con NEE podrá tener un PACI cuando luego de un proceso de revisión fundamentado y consensuado con profesionales, ya sean internos y/o externos del establecimiento, se determine la necesidad de entregar un acompañamiento académico distinto, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también, llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

c) El establecimiento abordará las distintas NEE en consideración de los recursos humanos y de infraestructura con que cuenta, para un seguimiento responsable del proceso del estudiante.

d) La evaluación diferenciada no implica necesariamente la disminución o simplificación de los niveles de exigencia de los objetivos de aprendizajes evaluados. Las calificaciones y promoción del estudiante, se encuentran en directa relación con el reflejo de los logros obtenidos por el estudiante.

e) En las evaluaciones diferenciadas no se realizarán modificaciones al porcentaje de exigencia y la escala de notas es de 2,0 a 7,0.



- f) Toda evaluación diferenciada debe ser co-construida entre el profesor de asignatura y el equipo multidisciplinario (educador/a diferencial, fonoaudiólogo/a, psicólogo/a) correspondiente.
- g) No se aplicarán evaluaciones diferenciadas que no hayan sido visadas por coordinación pedagógica y coordinación PIE. De otro modo, no se considerarán como válidas. Teniendo que elaborar un nuevo instrumento para ser aplicado.
- h) La sola aplicación de evaluación diferenciada no garantiza que el estudiante obtenga siempre un buen rendimiento, ni asegura su promoción automática. En el caso de estudiantes con PACI, según decreto 83/2015, su promoción se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en su plan de adecuación curricular individual.
- i) Las resoluciones de evaluación diferenciada y/o aplicación de PACI tendrán vigencia anual o semestral dependiendo de cada caso, toda vez que los solicitantes presenten informes periódicos o estados de avance semestrales, que acrediten que el estudiante se encuentre con apoyo externo de un especialista. El informe en cuestión debe dar cuenta de los efectos del tratamiento indicado.
- j) La aplicación de evaluación diferenciada y/o un PACI a un estudiante no implica una restricción en la utilización del presente Reglamento de Evaluación y Promoción y la aplicación del Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos académicos, promoción y disciplinarios vigentes.

De la solicitud de evaluaciones diferenciadas

La evaluación diferenciada pudiese ser solicitada por:

- a. Padres y/o Apoderados: En este caso, deberán solicitar entrevista con Profesor/a tutor/a y entregar una carta formal con copia a coordinación PIE argumentando la petición y adjuntando los informes del o los especialistas.
- b. Profesor/a tutor/a del curso o de asignatura: Las solicitudes internas de evaluación diferenciada, basadas en observaciones de los profesores y/o especialistas del colegio, se argumentarán y respaldarán en los Consejos Técnicos de profesores que cite el colegio. Es el profesor/a tutor/a quien canalizará la información pertinentemente.
- c. Departamento de Orientación y/o equipo PIE del establecimiento.
- d. Profesional externo, del área de la salud y/o educación, que se ajuste al diagnóstico y atiende al estudiante. No se aceptarán informes o certificados realizados por profesores particulares, como parte del proceso de solicitud de evaluación diferenciada.

Las solicitudes de evaluación diferenciada deben ser respaldadas con el o los informes actualizados. Estos informes deben especificar:

- a) Diagnóstico.
- b) Síntomas o barreras asociadas al diagnóstico.
- c) Asignatura(s) que requieren evaluación diferenciada y/o PACI.
- d) Sugerencias para implementar con la familia y en el colegio.
- e) Tratamiento indicado (farmacológico, terapéutico, etc.)



f) Estado de avance del tratamiento (cuando proceda).

Las evaluaciones o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) del estudiante. Estos certificados serán recepcionados por parte del/la profesor/a tutor/a del estudiante quien lo entregará a coordinación PIE. La fecha tope para la recepción de los certificados será el 30 de abril. No se recibirán certificados después de esa fecha.

El equipo PIE del establecimiento, en conjunto con coordinación pedagógica y dirección, revisarán la documentación presentada para la solicitud de evaluación diferenciada y/o PACI. La respuesta a esta solicitud se comunicará a través de una carta emitida por la coordinación del equipo PIE del establecimiento y posteriormente se citará al apoderado a entrevista para que firme un documento de conformidad y consentimiento para las adecuaciones curriculares y/o evaluaciones diferenciadas si procede. Se podrá rechazar la solicitud de evaluación diferenciada y/o PACI en los casos en que el compromiso mostrado por el estudiante y su familia no corresponda a los lineamientos planteados en el documento firmado.

El equipo del programa de integración del establecimiento, en conjunto con la coordinación pedagógica, el consejo de profesores y la dirección del establecimiento, podrán rechazar una solicitud de evaluación diferenciada, cuando el equipo de profesionales determine que el estudiante posee estrategias y herramientas necesarias para continuar con su escolaridad, de manera autónoma, sin este apoyo.

ARTÍCULO 28

Cada docente podrá llevar un registro de notas acumulativas por concepto de tareas y trabajos, entre otros, obteniendo un promedio de ellas para ser registrado como nota parcial. Este tipo de evaluaciones deberán estar informadas en la planificación de la clase y a los estudiantes al menos una semana antes de su aplicación, junto al temario de contenidos o temas y habilidades a evaluar.

PÁRRAFO 5: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 29

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e



internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. La dirección del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 30

Los estudiantes que presenten casos especiales que involucren una adaptación en sus procesos de evaluación y promoción, tales como: servicio militar, ingreso tardío a clase, ausencia a clase por períodos prolongados, suspensiones de clase por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, artes, becas u otros; deberán exponer su situación al Director de Sección que corresponda para articular un plan de acción con la coordinación pedagógica que busque responder a las necesidades de cada asignatura de su plan de estudios para resolver la situación específica.

ARTÍCULO 31

El Consejo Directivo del colegio en conjunto con la coordinación pedagógica y el consejo de profesores deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (art. 29) o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el/la profesor/a tutor/a, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

INFORME ALUMNOS EN SITUACIÓN DE REPITENCIA

NOMBRE:	
CURSO:	



<p>A) PROGRESO EN EL APRENDIZAJE (Profesores de asignaturas deficientes) ¿Qué logros y progresos se han podido observar en su aprendizaje? ¿En qué áreas, asignaturas, módulos u objetivos presentó mayor rezago de aprendizajes? ¿Se generaron apoyos para ayudar a progresar al estudiante? El apoyo recibido (si lo hubo), ¿Generó progresos en su aprendizaje? ¿Por qué?</p>
<p>B) BRECHA ENTRE LOGROS DEL ESTUDIANTE Y EL GRUPO CURSO (Profesores de asignatura deficientes) ¿Qué aprendizajes que no logró el estudiante son fundamentales en el currículum del curso siguiente? ¿Cuáles podrían ser las brechas más significativas en sus aprendizajes si es promovido al siguiente curso? ¿Con qué estrategias o medidas de acompañamiento se pueden abordar esas brechas?</p>
<p>C) CONSIDERACIONES DE ORDEN SOCIOEMOCIONAL (Profesor/a Tutor/a, Profesionales de apoyo) ¿Qué aspectos sociales y emocionales de la vida del estudiante pueden haber afectado su desempeño durante este año (ha tenido alguna pérdida importante, problemas interpersonales, familiares o de salud que interfieran en su desarrollo de alguna forma)? ¿Cuán útiles o efectivos han sido los apoyos que ha recibido el estudiante? ¿Podrían generarse apoyos sociales que permitan que el estudiante continúe su trayectoria escolar con su curso? ¿De qué manera impactaría una eventual repitencia en el bienestar socioemocional del estudiante? ¿Habrá mejores alternativas?</p>

<p>DECISIÓN FINAL:</p>

 PROFESOR/A TUTOR/A

 PROFESOR/A ASIGNATURA

 PROFESIONAL PIE

 COORDINADOR/A PEDAGÓGICO/A

 DIRECTOR/A DE SECCIÓN

 RECTORÍA

ARTÍCULO 32

Acompañamiento a estudiantes en situación de repitencia

Todos aquellos estudiantes que, en base a la evidencia de aprendizaje recogida en las evaluaciones realizadas durante el primer semestre, se encuentren en situación de repitencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 del presente reglamento al finalizar ese periodo, deberán ser parte de un proceso de acompañamiento pedagógico durante el segundo semestre por parte del equipo docente pertinente (docentes de asignatura, tutores, educadores PIE, entre otros). El proceso de acompañamiento podrá considerar una o más de las siguientes acciones:

-Entrevista personal entre docente(s) de asignatura(s) deficiente(s) y estudiante en riesgo de repitencia.



-Elaboración y aplicación de plan de recuperación de aprendizajes en base a las necesidades educativas del estudiante.

-Entrevista(s) a estudiante y apoderados por parte de docente tutor/a.

-Elaboración y aplicación de un Plan de Adecuación Curricular Individual.

Se deberá dejar registro de todas las acciones implementadas en una carpeta que se creará para efectos del seguimiento de la situación del estudiante por la coordinación pedagógica, dirección de sección y rectoría.

ARTÍCULO 33

Acompañamiento a estudiantes repitentes del año anterior

Todos aquellos estudiantes que hayan permanecido en el mismo nivel del año anterior deberán ser parte de un proceso de acompañamiento durante el primer semestre del año escolar por parte de un equipo de aula compuesto por: docente tutor, docente de asignatura(s) deficiente(s), profesionales de apoyo, entre otros. El acompañamiento podrá incluir una o más de las siguientes acciones:

-Entrevista personal entre docente(s) de asignatura(s) deficiente(s) y estudiante en riesgo de repitencia.

-Elaboración y aplicación de plan de recuperación de aprendizajes en base a las necesidades educativas del estudiante, a cargo de docente de asignatura deficiente.

-Entrevista(s) a estudiante y apoderados por parte de docente tutor/a.

-Elaboración y aplicación de un Plan de Adecuación Curricular Individual para los estudiantes del Programa de Integración Escolar.

Se deberá dejar registro de todas las acciones implementadas en una carpeta que se creará para efectos del seguimiento de la situación del estudiante por la coordinación pedagógica, dirección de sección y rectoría.

Una vez finalizado el primer semestre, el Consejo de Profesores evaluará la situación de acompañamiento del estudiante para determinar si es necesario continuar durante el segundo semestre.

ARTÍCULO 34

Situaciones especiales de evaluación y promoción

Si por motivos de fuerza mayor, tales como enfermedades prolongadas, viajes por programa de intercambio o paternidad, que hayan sido debidamente informadas, justificadas y documentadas, el estudiante debe ausentarse del colegio por un período prolongado de tiempo, el colegio deberá decidir acerca de su situación académica, de acuerdo al siguiente protocolo:

1. Presentación del caso con la documentación y solicitud formal por escrito, en caso de solicitud de cierre de año anticipado, a dirección de sección por parte del apoderado.
2. Dirección de sección presenta el caso a coordinación pedagógica y consejo de profesores, quienes emiten un informe en el que se consideren los progresos y logros del estudiante en cada asignatura de su plan de estudio de acuerdo al nivel que está cursando.



3. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020.
4. La resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por la rectoría del colegio, en un plazo no superior a 15 días hábiles.
5. Como alternativa, se elaborará un plan de apoyo especial a estudiantes para estos casos especiales que presentan impedimentos para asistir con normalidad al colegio, en el cual será posible considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que el alumno realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre colegio, apoderado y estudiante.

ARTÍCULO 35

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por rectoría y el Consejo Directivo del establecimiento, quienes previamente harán las consultas a los estamentos pertinentes.

ANEXOS

ANEXO 1

ELECCIÓN DE ESPECIALIDADES

I. INTRODUCCIÓN

Al finalizar el segundo año de enseñanza media, los estudiantes tendrán la posibilidad de elegir la especialidad técnico profesional que cursarán en tercero y cuarto medio, dentro de las opciones que el colegio ofrece: electricidad, electrónica y mecánica industrial. Para determinar el orden en la elección de las especialidades, se establecerá un ranking del desempeño de los estudiantes entre primero y segundo medio, en el que se consideran los siguientes factores:

II. FACTORES A CONSIDERAR

1. Resultados académicos: promedios finales de cada año dando una ponderación mayor a las asignaturas del plan de estudios que orientan la formación diferenciada TP. Según esto, asignaturas como tecnología, dibujo técnico, autocad, apresto a especialidades tendrán un peso mayor a las demás asignaturas en la configuración del ranking. El porcentaje que se dará a las notas será de un 60%.
2. Asistencia. Se tomará en cuenta la asistencia diaria de los estudiantes a clase, descontándose los días que el alumno presente justificativo médico. Se otorgará una ponderación del 20% a la asistencia a clase.
3. Atrasos. Se considerará la cantidad de atrasos que el alumno presente durante el año para la elaboración del ranking otorgando un puntaje más alto a aquellos estudiantes que se presenten a clase en los horarios establecidos por el colegio. Los atrasos tendrán una ponderación del 20%.

La elección de especialidades se hará durante la última semana de clase del año académico en curso para tener el panorama completo del desempeño de cada estudiante durante los dos años que se consideran para la elaboración del ranking.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN CURRICULAR



I. INTRODUCCIÓN:

En la actualidad, el decreto 83 habla acerca de la respuesta que los colegios deben dar a los estudiantes que poseen alguna Necesidad Educativa Especial. Esta respuesta puede darse a través de dos alternativas, el programa de integración escolar (PIE) o la aplicación de un PACI (Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales) con los ajustes respectivos de acuerdo a su necesidad.

Debido a esto, es necesaria una estrategia para aquellos estudiantes pertenecientes a cursos en los que no existe programa de integración. Es por eso que a través del presente documento se registrará el protocolo de solicitud de adecuación curricular para estudiantes que presenten un diagnóstico que afecte de manera significativa sus aprendizajes, ya sea de manera transitoria o permanente.

II. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Paso 1: Redacción solicitud.

El apoderado debe informar al profesor/a tutor/a o de asignatura la situación de su pupilo y completar en conjunto la primera parte del documento de solicitud de adecuación curricular.

Paso 2: Entrega de documento.

El docente entrega la solicitud a la coordinadora del PIE en un plazo máximo de 48 horas posterior a la redacción de la solicitud definida en el paso 1.

Paso 3: Entrevista con el apoderado.

Una vez que el equipo del PIE ha recibido la solicitud de adecuación curricular, se pondrá en contacto con el apoderado y lo citará a una entrevista para que pueda presentar los documentos de respaldo del diagnóstico, quien lo emite y lo que solicita específicamente el profesional, con el fin de completar la parte dos de la solicitud de adecuación curricular. Este paso tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles.

Paso 4: Análisis del caso.

Se realizará una entrevista con el profesor/a tutor/a y/o docentes de asignaturas con el fin de conocer la situación académica (revisión de notas, anotaciones, etc.) del estudiante.

Al mismo tiempo, se realizará una entrevista con el estudiante con el fin de conocer su percepción de acuerdo a su situación académica, dificultades, entre otras. El plazo para este paso será de una semana.

Paso 5: Resolución.

Una vez se hayan recabado todos los antecedentes en base al caso, el equipo del PIE en conjunto con coordinación pedagógica y dirección de sección decidirán la resolución de esta solicitud y emitirán el documento "Resolución de solicitud de adecuaciones curriculares", especificando el tipo de adecuación curricular y la(s) asignaturas donde será implementada. Se entregará copia de la resolución al apoderado y a los docentes involucrados en la resolución en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Asimismo, quedará un respaldo de todos los documentos solicitados durante este proceso en la coordinación del PIE.